



## FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO ED-15

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Estudio de Detalle.

### DESCRIPCION

- Estudio de Detalle, compatibilidad de usos en parcelas de equipamiento del Plan Parcial, del sector 6.
- Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Mojácar.

### EMPLAZAMIENTO

- Sector 6 de las NN.SS., Mojácar-playa, Mojácar.

### TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 26/02/2009 - Pleno - Ayuntamiento
- Publicación: B.O.P. 03/04/2009

### OBJETO - RESUMEN

- Compatibilizar usos de equipamiento público entre si.

### CONTENIDO

- Copia certificación de Pleno, de fecha 26/02/2009.
- Publicación B.O.P. nº 65, de fecha 03/04/2009 - A.D. Estudio de Detalle para la compatibilidad de usos en parcelas de Equipamientos del PP Sector 6 NNSS.

### OBSERVACIONES

El Sector al que pertenece la parcela se encuentra desarrollado con urbanización recepcionada, constituyendo Suelo Urbano Consolidado, según el artículo 45.2.A de la LOUA. (ver expediente PP-5).



Ayuntamiento de  
**Mojácar**



**CERTIFICACIÓN**  
Acuerdo Pleno del Ayuntamiento  
26/02/2.009  
Página 1 de 3

SECRETARÍA  
REF: I.M.C/reg.

**DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).**-----

**CERTIFICO:** Que en la Sesión de carácter ordinaria, celebrada por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), el día 26/02/2.009, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

**3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA COMPATIBILIDAD DE USOS EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS DEL P.P. SECTOR 6 NN.SS.**

La Alcaldesa Presidenta, Sra. Cano, procede a explicar la propuesta que se trae a Pleno previamente dictaminada favorablemente por **UNANIMIDAD** por la Comisión Informativa de Urbanismo, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO CORPORATIVO**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA COMPATIBILIDAD DE USOS EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6**

**PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR.**

**TECNICO REDACTOR: JOSE ANTONIO VAZQUEZ FERRÓN**

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento con la finalidad de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle cuyo objeto se refiere a las parcelas de equipamiento que se encuentran agrupadas con las siguientes características:

E	Equipamiento Educativo -----	2.164 m2.
D	Equipamiento Deportivo -----	2.164 m2.
C/S	Equipamiento Comercial/Social -----	1.190 m2.



Ayuntamiento de  
**Mojácar**



**CERTIFICACIÓN**  
Acuerdo Pleno del Ayuntamiento  
26/02/2009  
Página 2 de 3

SECRETARÍA  
REF: I.M.C/reg.

Se encuentran contiguas físicamente de norte a sur en el orden anterior.

Se pretende permutar el uso característico en las parcelas Educativa (E) y Deportiva (D) que son de idénticas dimensiones y forma, dejando la Parcela de Equipamiento Educativo junto al Comercial/Social, y de esta forma propiciar la creación de una parcela única de 3.354 m<sup>2</sup> de superficie con destino Comercial/Social/Educativo en el que los usos son compatibles entre sí y de esta forma destinar toda la parcela al equipamiento que en interés municipal se decida, de forma motivada, con el mismo aprovechamiento que se fija en la ordenanza U-5 (Equipamientos) de las NN.SS. a los que se remite el Plan Parcial del Sector 6.

Que dicho Estudio de Detalle se ha aprobado inicialmente con fecha 25/09/2.008 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local publicándose en el B.O.P. número 196 de fecha 10 de octubre de 2008 y mediante anuncio en el periódico "La Voz de Almería" publicado el día 8 de octubre de 2008. Asimismo en fecha 13 de noviembre de 2008 se emite certificado de Secretaria indicando que no se han presentado alegaciones.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 23/01/2009 emitido en sentido favorable e informe jurídico de Secretaria de fecha 17/02/2009.

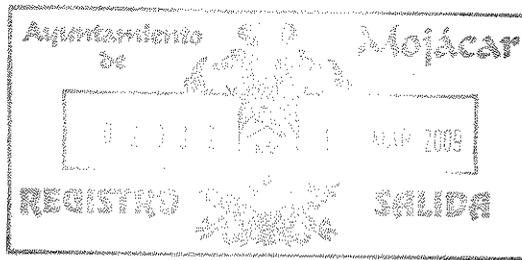
Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación DEFINITIVA del Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Mojácar según la documentación técnica redactada por el Arquitecto Municipal, D. José Antonio Vázquez Ferrón, que tiene por objeto permutar el uso característico en las parcelas Educativa (E) y Deportiva (D) que son de idénticas dimensiones y forma, dejando la Parcela de Equipamiento Educativo junto al Comercial/Social, y de esta forma propiciar la creación de una parcela única de 3.354 m<sup>2</sup> de superficie con destino Comercial/Social/Educativo en el que los usos son compatibles entre sí y de esta forma destinar toda la parcela al equipamiento que en interés municipal se decida, de forma motivada, con el mismo aprovechamiento que se fija en la ordenanza U-5 (Equipamientos) de las NN.SS. a los que se remite el Plan Parcial del Sector 6.

2º.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la LOUA en relación con los arts. 70.2 y 65.2 de la LRBRL en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y se



Ayuntamiento de  
**Mojácar**



**CERTIFICACIÓN**  
Acuerdo Pleno del Ayuntamiento  
26/02/2.009  
Página 3 de 3

SECRETARÍA  
REF: I.M.C/reg.

notifique a los interesados, previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el presente Estudio de Detalle por la Secretaria General de la Corporación.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-presidenta para cuantos trámites sean necesarios en ejecución del presente acuerdo."

*Se somete a votación el acuerdo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes con nueve votos a favor (de los cuales; cinco votos son del grupo PP, uno del grupo GIAL, uno del grupo PA y dos del grupo PDM)."*

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup>. Rosa María Cano Montoya, en Mojácar a 12 de marzo de 2.009.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

ID	SUJETO PASIVO	PROTOCOLO	FECHA ESCRITURA	NOTARIO
2004	PROM. Y CTNES CELABAL SL	8037/06	09/11/2006	ROSALES
2005	PROM. Y CTNES CELABAL SL	8050/06	09/11/2006	ROSALES
2006	PROM. Y CTNES CELABAL SL	8242/06	16/11/2006	ROSALES
2007	PROM. Y CTNES CELABAL SL	8246/06	16/11/2006	ROSALES
2008	PROM. Y CTNES CELABAL SL	8518/06	24/11/2006	ROSALES
2009	PROM. Y CTNES CELABAL SL	8731/06	04/12/2006	ROSALES
2010	PROM. Y CTNES CELABAL SL	8741/06	04/12/2006	ROSALES
2011	PROM. Y CTNES CELABAL SL	9307/06	28/12/2006	ROSALES
2012	PROM. Y CTNES CELABAL SL	9308/06	28/12/2006	ROSALES
2013	PROM. Y CTNES CELABAL SL	9403/06	29/12/2006	ROSALES
2014	PROM. Y CTNES CELABAL SL	9404/06	29/12/2006	ROSALES

Procédase a la Publicación del Presente, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del Acto Administrativo de Gestión Recaudatoria, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En Cuevas del Almanzora, a 23 de febrero de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL E INTERVENTOR, Sergio Prados Fernández.- VºBº ALCALDE, firma ilegible.

3225/09

#### AYUNTAMIENTO DELAROYA

##### EDICTO

Doña Dolores Moreno Sobrino, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Laroya (Almería)

HACE SABER: Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto de 2.008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Laroya a 26 de marzo de 2009 .- LA ALCALDESA, Dolores Moreno Sobrino.

3226/09

#### AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR

##### EDICTO

Doña Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, (Almería).

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinaria, celebrada el día 26/02/2.009, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

“3.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA COMPATIBILIDAD DE USOS EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS DEL P.P. SECTOR 6 NN.SS.

1º.- La aprobación DEFINITIVA del Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Mojácar según la documentación técnica redactada por el Arquitecto Municipal, D. José Antonio Vázquez Ferrón, que tiene por objeto permutar el uso característico en las parcelas Educativa (E) y Deportiva (D) que son de idénticas dimensiones y forma, dejando la Parcela de Equipamiento Educativo junto al Comercial/Social, y de esta forma propiciar la creación de una parcela única de 3.354 m2 de superficie con destino Comercial/Social/Educativo en el que los usos son compatibles entre sí y de esta forma destinar toda la parcela al equipamiento que en interés municipal se decida, de forma motivada, con el mismo aprovechamiento que se fija en la ordenanza U-5 (Equipamientos) de las NN.SS. a los que se remite el Plan Parcial del Sector 6.

2º.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la LOUA en relación con los arts. 70.2 y 65.2 de la LRBRL en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y se notifique a los interesados, previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el presente Estudio de Detalle por la Secretaría General de la Corporación.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-presidenta para cuantos trámites sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

El citado Estudio de Detalle, ha sido inscrito en el Registro Municipal de registros administrativos de instrumentos de planeamiento del año 2009, con el número 01 y en los folios 01 al 04, del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el BOP, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El texto del Estudio de Detalle es el siguiente:

#### 1. "MEMORIA DESCRIPTIVA.-

##### I. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES.-

###### 1) Antecedentes.

El pasado 24 de Julio de 2008, habiendo redactado con anterioridad el Pliego de Prescripciones Técnicas pertinentes se publicó para su posterior licitación pública las bases del concurso con las características que deberían ser cumplidas en la redacción del proyecto de residencia para personas mayores y centro de día, urbanización exterior en superficie, así como en la ejecución y explotación de la misma residencia a ejecutar en un solar de propiedad municipal.

El terreno sobre el que se va a actuar, se encuentra enclavado en un área consolidada. La urbanización perimetral de la parcela está completamente finalizada, contando con acceso rodado, red de saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, infraestructura de telecomunicaciones y alumbrado público.

En pliego antes mencionado, en el art. 5, DESCRIPCIÓN, SITUACIÓN URBANÍSTICA Y ENTORNO, se indica: "...El solar, de superficie con forma trapezoidal, se obtiene como agrupación de parcelas de equipamiento, social-comercial y educativo que aún no siendo colindantes podrían intercambiarse los usos con la parcela de uso deportivo mediante un estudio de detalle."

En fecha 25 de Agosto de 2008 se abren las plicas correspondientes al concurso de construcción y explotación para la residencia de ancianos y centro de día sito en la parcela antes mencionada. Después de analizar la documentación presentada quedan en concurso las UTES, formadas por INSPLASA SUR, S.L. con ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L. (INSPLASA en lo sucesivo) y GARASA SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L. con GARASA EÑECO, S.A. (GARASA en lo sucesivo).

La mesa de contratación solicita al técnico que suscriba que emita un informe valorando los posibles incumplimientos de normativa en los que puedan incurrir las propuestas presentadas, en base a la normativa de aplicación.

En fecha 02 de Septiembre se reúne la mesa de contratación valorando dichas propuestas según el pliego,

obteniendo una puntuación de 86,15 ptos. INSPLASA frente a 51,25 ptos. de GARASA, siendo como es obvio adjudicataria la primera.

Como es lógico, sacando conclusiones del propio pliego, la empresa adjudicataria proyectó su propuesta ocupando las parcelas que actualmente son de usos Educativo y Deportivo, a la espera de la redacción del pertinente estudio de detalle que cambiara el uso Deportivo de la parcela, por el Cultural-Social de la parcela colindante y compatibilizar el uso de ésta con la parcela Educativa.

El lunes 08 de septiembre de 2008 se solicita al departamento de urbanismo la redacción del Estudio de Detalle necesario para la compatibilidad de usos especificada con anterioridad.

###### 2) Objeto del Presente.

Se pretende con el presente documento, redefinir los distintos usos de las parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, que se encuentran entre las C/ Salvia al Oeste, la C/Zarzas al Este, y la C/Artesas al Sur, para crear un sólo solar con una superficie de 3354m<sup>2</sup> aproximadamente con usos Educativo, Cultural y Social todos compatibles entre sí, que sirva como base para la construcción de la residencia de ancianos y centro de días motivo del concurso citado, a su vez un solar bien orientado y con buena ventilación, todas ellas dentro del sector nº6. Así mismo se redacta este escrito como complemento a los planos que se acompañan para detallar aquellos puntos que por su difícil interpretación no puedan ser identificados en los mismos.

###### 3) Promotor.

La propietaria de las parcelas en cuestión, es la propia Corporación del Ayuntamiento de Mojácar, que se considera a su vez con capacidad suficiente según la actual legislación vigente para formular el Estudio de Detalle que nos ocupa.

###### 4) Autoría del Proyecto.

El autor del presente proyecto es el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Mojácar, a través del técnico que suscribe, el Arquitecto D. José Antonio Vázquez Ferrón con DNI 45.294.643-F, en calidad de Arquitecto Municipal.

###### 5) Normativas de Aplicación.

La competencia de formulismos se encuentra en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. En dicho artículo se les atribuye capacidad a los particulares para redactar y elaborar los Estudios de Detalles. "...Los Estudios de Detalles serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidades Urbanísticas o por los particulares..."

La Ley 7/2002 del 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), recoge el desarrollo de los Estudios de Detalle en su artículo nº15, indicando que:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a. Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordena-

ción de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b. Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b. Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

### 6) **Ámbito de Actuación.**

Las parcelas propiedad del Ayuntamiento como pueden observarse en los planos 03 y 04, plano de emplazamiento referenciado al plano P1 del Plan Parcial del Sector 6 y estado actual usos y superficies, respectivamente tienen forma trapezoidal y de Norte a Sur los usos serían los siguientes:

La situada más al norte sería una parcela de aprovechamiento medio con una superficie total de 2113m<sup>2</sup>, debajo de ésta y pegado a ella con un lindero común de 70,41mL está la parcela de uso Educativo con una superficie de 2164m<sup>2</sup>, esta comparte su lindero sur de 66,18mL con la parcela de uso Deportivo con 2164m<sup>2</sup>, bajo ésta se encuentra la parcela de uso Cultural/Social con un lindero compartido de 61,79mL y una superficie de 1190m<sup>2</sup> y finalmente al sur del conjunto estaría ubicada la parcela de espacio libre reservado para zonas verdes de 2288m<sup>2</sup> que comparte un lindero de 59,19mL con la parcela de uso Cultural/Social.

Las parcelas sobre las que se pretende actuar realmente son sobre las parcelas de uso Educativo y Deportivo permutando el uso de ambas aprovechando que cuentan con la misma superficie y crear una sola parcela de 3354m<sup>2</sup> de uso Cultural/Social/Educativo compatibles entre sí, que linde al norte con la parcela Deportiva en el lindero de 66,18m<sup>2</sup> y al sur con la Zona Verde en el lindero de 59,19mL. Esta parcela resultante sería sobre la que se construiría la residencia de ancianos y centro de día.

## II. MEMORIA INFORMATIVA

### 1) **Normativa Urbanística.**

La Normativa Urbanística que afecta al solar está determinada por:

· NN.SS. DE MOJÁCAR, aprobadas el 29 de Mayo y 23 de Diciembre de 1.987, cuyo texto normativo aparece publicado en el B.O.P. de Almería de 20 de mayo de 1.998.

· Modificación puntual de NN.SS. en el ámbito de la Normativa Estética, aprobada definitivamente en fechas 7 de Julio de 2001 y publicada en el B.O.P de Almería de 17 de Julio de 2001.

· Modificaciones posteriores de dicha Normativa Estética, aprobadas el 18 de Enero de 2003 y publicadas en el B.O.P. de Almería el 31 de Enero de 2003.

· Plan Parcial Sector 6 con aprobación definitiva en CPU de 11 de Febrero de 1991.

· Modificación Puntual del P.P. Sector 6 de 11 de Junio de 2003.

La parcela se encuentra clasificada dentro del SUELO URBANO y recogida dentro de la ORDENANZA U-5, Equipamientos quedando aclarada y justificada en la siguiente FICHA URBANÍSTICA.

El marco normativo de obligado cumplimiento en el cual se encuentra enclavada dicha operación urbanística es el siguiente:

· Ley 8/2007, de 28 de Mayo, del Suelo.

· Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.

· Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

· Código Técnico de la Edificación.

### 2) **Ficha urbanística.**

Puesto que la intervención que se propone consiste tan sólo en permutar el uso de una parcela por otra, cuando éstas cuentan con la misma superficie y además son colindantes, no se modifica ningún parámetro urbanístico de los considerados como fundamentales entre el estado actual y el modificado una vez se apruebe el presente Estudio de Detalle. No obstante a continuación se detallan las condiciones urbanísticas que son de aplicación a las parcelas objeto de estudio del documento que se suscribe.

- SECTOR 6 NN.SS (MOJÁCAR)

- El plan Parcial de Ordenación que desarrolla el Sector N°6 de las NN.SS. de Mojácar fue aprobado definitivamente en C.P.U. de fecha 11 de febrero de 1991.

- La ordenanza de aplicación a equipamientos se remite a la U-5 de las NN.SS.

- En Fecha 11 de junio de 2003, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector 6.

- Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas y recepcionadas por el Ayuntamiento de Mojácar.

- Las condiciones de edificación según las NN.SS. serían:

a) Parcela edificable: La que tenga consideración de solar.

b) Ocupación máxima: Edificación aislada y/o adosada 70%.

c) Altura y número de plantas: 8m, 2 plantas.

d) Retranqueos: 5m.

e) Aprovechamiento máximo: Se considera que los usos permitidos no tienen aprovechamiento lucrativo, por lo que no se señalan otros límites que la ocupación máxima y la altura permitida, entendiéndose que aunque el aprovechamiento teórico haya sido transferido, las parcelas resultantes cedidas al Ayuntamiento pueden ser edificadas hasta los límites antedichos.

f) Los espacios libres podrán ocuparse con jardinería y con aparcamientos de vehículos que podrán cubrirse pero no cerrarse.

### 3) **Servicios Urbanísticos de las parcelas.**

Los servicios urbanísticos con los que cuentan actualmente las parcelas son los mismos que después de la intervención pretendida. El terreno se encuentra enclavado en un área consolidada. La urbanización perimetral de la parcela está completamente finalizada, contando con acceso rodado, red de saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, infraestructura de telecomunicaciones y alumbrado público.

## III. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

3211/09

**1) Justificación de su formulación.**

Los Estudios de Detalle, son de aplicación en suelos de núcleos de población existentes con Planeamiento o NN.SS. aprobadas como en el caso del Ayuntamiento de Mojácar. En este caso procede la redacción del presente estudio para unir dos parcelas de usos Cultural/Social con otra de uso Educativo, que serán objeto de la construcción de una residencia de ancianos y centro de día, cuyos usos actuales son compatibles con el futuro y en la actualidad se encuentran separadas por una tercera parcela de uso Deportivo que tiene las mismas dimensiones que la parcela de uso Educativo.

Con esta permuta de usos y su posterior unión en una sola parcela se cumplirá con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante el cual se sacó a concurso la licitación pública de la construcción y explotación de la mencionada residencia.

**2) Criterios de Ordenación.**

Como ya se comentó con anterioridad, el resultado del presente Estudio de Detalle no modifica ningún parámetro urbanístico y por consiguiente las alineaciones y rasantes resultantes serán las mismas que existen en la actualidad no siendo necesaria la creación de ningún tipo de vial que modifique o altere la estructura urbana existente.

En cuanto a las infraestructuras necesarias, las parcelas ya cuentan en la actualidad con todos los servicios urbanísticos propios para un correcto uso y funcionamiento del suelo, cumpliendo con todas las directrices que marca la Normativa para la denominación de Solar.

Con la documentación presentada tanto gráfica como escrita, se considera suficientemente definido y justificado el presente ESTUDIO DE DETALLE."

En Mojácar, a 25 de marzo de 2009.

LAALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

3227/09

**AYUNTAMIENTO DE PECHINA****E D I C T O**

D. José Manuel Moreno Díaz. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pechina.

HACE SABER: advertido error material en la adjudicación definitiva del contrato de obras "REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA EN C/ REAL Y PASEO DE LA IGLESIA" publicada en el B.O.P. núm. 061 de fecha 30 de marzo de 2009, (Edicto 3029/09), donde dice "9.584 euros de IVA" debe decir "24.763,00 euros de IVA"

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, y se hace publico para general conocimiento y a los efectos indicados.

Pechina a 30 de marzo de 2009

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Manuel Moreno Díaz.

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR****E D I C T O**

Ref: C.U.G. 1/2008

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), Ha Dictado con Fecha 24 De Marzo De 2009, Resolución del Siguiete Tenor Literal:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2009, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Promoromanilla S.L., Promociones Gramelmar S.L., doña Carmen Sola Fenoy y don Antonio Ariza Toledano como titulares de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 78.2B del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, en el que se establece el sistema de compensación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, y la regulación de los compromisos que, como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios, de acuerdo con lo establecido en el art. 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho convenio fue formalizado mediante la firma del correspondiente Convenio Urbanístico en 19 de marzo de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 138 en relación a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando lo establecido en el artículo 21.1 párrafo j) la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Autorizar la inscripción del presente Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Promoromanilla S.L., Promociones Gramelmar S.L., doña Carmen Sola Fenoy y don Antonio Ariza Toledano como titulares de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 78.2B del P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, al nº 555, de asiento, Libro 2, Folio 51, una vez depositado en el citado Registro.

SEGUNDO.- Publicar dicho Convenio mediante Edicto en el B.O.P. y notificar a propietarios e interesados.

TERCERO.- Contra la presente Resolución y por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, cabe interponer los siguientes Recursos: 10 Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Órgano que dicto el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999). 20 Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la